REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

APENDICE E

GESTION SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

Bogotá, D. C., junio de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO 3

2. ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL 4

2.1. LÍNEA BASE 5

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 6

3.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 7

4. GESTIÓN SOCIOPREDIAL 8

5. INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PMA, E INFORME FINAL 9

6. NORMATIVIDAD VIGENTE 10

GESTION SOCIAL DEL PROYECTO.

La gestión social de los proyectos de infraestructura del sector vial se agrupa en dos grandes temas: la gestión Socio Ambiental inmersa en los estudios ambientales y planes de manejo ambiental de los proyectos y la gestión Socio Predial, que si bien también hace parte de la gestión ambiental, adquiere especial relevancia por enfrentar situaciones de alta sensibilidad social como el de la vulnerabilidad de las familias o unidades sociales que ocupan predios requeridos para la ejecución de las obras viales y tienen que desplazarse a causa de las obras o actividades del proyecto vial.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El ICANH expidió la autorización de intervención arqueológica No. 1835 del 17 de noviembre de 2010 para la construcción de los tramos 1, 2, 6 y 7 de la doble calzada Ruta del Sol II otorgada al arqueólogo Alejandro Bernal Vélez.

Así mismo el 23 de junio de 2011 el Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, mediante oficio ICANH-130-2201-13-06-2011 evaluó y aprobó el informe y plan de manejo “Prospección arqueológica de los tramos 3,4, y 7 de la doble calzada "Ruta del Sol II".

El proyecto Ruta del Sol Sector 2 ubicado en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander y Cesar , obtuvo licencia ambiental mediante resolución 997 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para la Construcción del tramo 2 Caño Alegre – Puerto Araujo (PR 81+500 ruta 4510 al PR 61+500 de la ruta 4511), Tramo 3 Puerto Araujo – La Lizama (PR 61+500 al PR 149+000 de la ruta 4511), tramo 4 La Lizama – San Alberto (PR 0+000 al PR 90+600 de la ruta 4513) y tramo 7 La Mata – San Roque (PR 0+420 al PR 49+978 de la ruta 4515) del proyecto vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque y sus obras asociadas.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió la resolución 1440 del 15 de noviembre de 2017, la cual subroga los derechos y obligaciones de la resolución 997 de 2012 en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Durante el desarrollo del proyecto Ruta del Sol sector 2 se han desarrollado diversas reuniones con la comunidad relacionadas con el tema de gestión predial, construcción de retornos, variantes, intercambiadores, entre otros que han sido socializados a la comunidad. En el anexo 1 del apéndice se relacionan las pretensiones o compromisos con la comunidad.

El objeto del presente contrato consiste en la **“CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, razón por la cual el contratista deberá hacer una revisión y evaluación de las obligaciones pendientes por

cumplir en el marco del proyecto previo a la suscripción del presente contrato con el fin de dar cumplimiento a cada una de las mismas.

2. ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL

La Gestión Social constituye una actividad fundamental para el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial, férrea o marítima a cargo de INVIAS, se agrupan en dos grandes temas: La Gestión Socio Ambiental inmersa en los estudios ambientales y planes de manejo ambiental de los proyectos y la Gestión Socio Predial, que también hace parte de la Gestión Ambiental, adquiere especial relevancia por enfrentar situaciones de alta sensibilidad social como los impactos generados a las unidades sociales objeto de la adquisición predial (propietario y mejoratarios) requeridos para la debida ejecución de los proyectos.

En este sentido, el contratista se obliga a dar cumplimiento a los instructivos y formatos establecidos por la SMA-Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto y el Manual de Interventoría Vigente relacionados con la supervisión por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social y socio predial desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales y sociales competentes.

Acorde a la normatividad existente, en particular la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 833 de 2002 y el Decreto 763 de 2009, es obligatorio, el desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva, por tal motivo se debe realizar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– el trámite de autorización de intervención acorde a lo establecido por la entidad

En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes sociales por parte del Contratista de obra, la Interventoría informará de inmediato y mediante oficio dirigido a la SMA con copia a la unidad ejecutora.

Para la entrega del Último Informe Trimestral, en caso que la fecha de terminación de las obras no coincida, el contratista deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación un informe parcial del mes o meses correspondientes a la fecha de terminación del contrato.

Para la entrega del Informe Final Social, el contratista diligenciará el Balance Social del Contrato de Obra, con sus respectivos anexos en físico y digital y lo entregará a la interventoría para su revisión, complemento y aprobación. La interventoría remitirá el formato y sus anexos en original debidamente firmados con los demás anexos digitales a la SMA, allegando copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.

Adjunto al Formato Balance Social del Contrato de Obra, se debe anexar al momento del cierre del contrato de obra, en formato físico (en original y copia legible) y magnético los anexos descritos en el Manual de Interventoría de Obra Pública vigente del INVIAS.

El rol de la Interventoría en la Gestión Social se centra en verificar, aprobar y realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades del PMA establecidas en la licencia otorgada para el proyecto y cumplimiento

del Apéndice de Gestión Social, así como proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados por el proyecto.

2.1. Línea Base

La línea base social debe presenta una descripción y evaluación de la situación socioeconómica de la población del área de influencia del proyecto, antes de su ejecución, recogiendo los aspectos sociales, económicos y culturales.

Los temas y variables de referencia consideradas en la LBS son:

1. Demografía: ocupación actual del área, características sociodemográficas, proceso migratorio.
2. Capital humano: educación y salud.
3. Capital físico: condiciones de habitabilidad de la vivienda, acceso a los servicios básicos, transporte y comunicaciones.
4. Capital económico: Población económicamente activa (PEA) y Población en edad de trabajar (PET), características productivas de la población y actividades económicas.
5. Bienestar social y desarrollo humano: Mapa de pobreza, Índice de desarrollo humano (IDH), pobreza monetaria y problemática social.
6. Capital social: organización social y grupos de interés, aspectos culturales y percepciones sobre el proyecto.

Esta información servirá para analizar y predecir los posibles impactos sociales que puedan presentarse como consecuencia del proyecto; además permitirá establecer medidas preventivas y de mitigación pertinentes al contexto social económico y cultural del área de influencia del proyecto.

Durante la elaboración de la línea base social, se debe realizar las siguientes gestiones:

1. Elevar consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos dentro del área de influencia del proyecto. Para el caso en que el Ministerio del Interior certifique la presencia grupos étnicos (Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueros y Room), dentro del área de influencia del proyecto y requiere el inicio del proceso de Consulta Previa con el (los) grupo(s) étnico(s), el profesional social debe seguir los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y realizar el acompañamiento hasta la finalización del proyecto al proceso de Consulta Previa que se desarrolla según la Directiva Presidencial 10 de noviembre de 2013
2. Acorde a la normatividad existente, en particular la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 833 de 2002 y el Decreto 763 de 2009, es obligatorio el desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva, por tal motivo se debe realizar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– el trámite de autorización de intervención acorde a lo establecido por la entidad.

3. Desarrollar y/o elaborar el componente social del Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con los términos de referencia vigentes establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

4. Cuando dentro del proyecto este contemplado el proceso de adquisición predial, se debe solicitar ante la(s) alcaldía(s) municipal(es) o la(s) entidad(es) competente(s), la certificación del valor de la vivienda de interés social prioritario (VISP) del(os) municipio(s) donde se esté ejecutando el proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente proyecto el contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en lo que respecta a la gestión socio ambiental y socio predial del proyecto, teniendo en cuenta los antecedentes del mismo.

En consecuencia, el proponente identificará con precisión los trámites que deberá realizar a partir del alcance, la localización del proyecto y la evaluación del estado de avance del mismo, teniendo en cuenta que el objeto del contrato consiste en la **"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, en este sentido deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las gestiones de los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del mismo directamente relacionadas con las obras del alcance del contrato y aprobadas por las Autoridades competentes.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos sociales que se encuentran inmersos en cada uno de los actos administrativos concedidos por el ANLA, ICANH, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades del orden local, regional y nacional, relacionados con el alcance del contrato.

Es responsabilidad del contratista la planeación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones sociales establecidas en las Licencias Ambientales otorgadas para el proyecto, incluyendo las modificaciones.

En consecuencia el contratista se compromete a realizar la gestión para dar cumplimiento a las actividades pendientes directamente relacionadas con el alcance del contrato, así como las que resulten durante el normal desarrollo del mismo.

La ejecución y cumplimiento del plan de manejo ambiental (PMA) establecido en la licencia, lo ejecutará el Contratista teniendo en cuenta acciones que incentiven, involucren y promuevan de forma efectiva la participación de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, garantizando la apropiación comunitaria del mismo.

En aras a incentivar la participación ciudadana e implementar estrategias que permitan el acceso de la población a la información, el Instituto Nacional de Vías, establece que el contratista dentro del área de influencia directa del proyecto, instalará la(s) oficina(s) de Servicio de Atención al Usuario –SAU–.

El Plan de Gestión Social –PGS– deberá ser desarrollado a través de los diferentes Programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental según lo establecido en las licencias ambientales del proyecto y demás documentos que la conforman, acorde a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que lo modifique o sustituya.

Cuando se contemple la adquisición de predios indispensables para la ejecución del proyecto, la Gestión Socio Predial, adquiere especial relevancia por enfrentar situaciones de alta sensibilidad social como el de la vulnerabilidad de unidades sociales que ocupan predios requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura, por presentar una afectación parcial o total en el predio, este último genera el desplazamiento y cambio en la cotidianidad de los ocupantes del predio requerido.

Si durante la ejecución de un proyecto, en áreas dónde se contemple la adquisición de predios, se observa la construcción de nuevas edificaciones, se debe reportar a la autoridad competente, para que se tomen las medidas pertinentes acorde a lo estipulado en la Ley 1228 de 2008.

Dar estricto cumplimiento a las medidas del plan de gestión social y socio predial en caso de requerirse predios, debe aplicarse la resolución 07310 de 15 de octubre de 2015 emitida por el Instituto Nacional de Vías dentro del plan de gestión socio predial, o la norma que la modifique.

El contratista será responsable por su cuenta y riesgo de los pasivos originados en la inadecuada ejecución de las obras, Licencia Ambiental y del plan de manejo ambiental o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la normatividad vigente.

El proyecto Ruta del Sol Sector II cuenta con los Planes de Manejo Arqueológico – PMA aprobados por el ICANH – para los tramos objeto del contrato, los cuales deberán ser consultados por parte del contratista a través de los profesionales competentes en la biblioteca de dicha entidad, con el fin de que por su cuenta y riesgo inicie la gestión y trámites necesarios para obtener la “Autorización de Intervención del Patrimonio Arqueológico”. Dicha solicitud deberá ser tramitada por profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 139 de 2017 o la que se encuentre vigente al momento de realizar la solicitud, previo al inicio de las actividades constructivas.

3.1. Participación Ciudadana

En la Constitución Política de Colombia, se considera la participación ciudadana como una apuesta ético – política para lograr la convivencia entre diferentes entidades e intereses, como lo proclama en el artículo 79 “… *la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”; existiendo un marco jurídico que garantiza la creación de espacios para la concertación de medidas que permitan atender (mitigar, controlar, reparar o compensar) los impactos que puede causas cualquier tipo que se desarrolle en el área de influencia directa y en algunos casos indirecta.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social vela porque en los proyectos viales, férreos y marítimos, se generen acercamientos con la(s) comunidad(es) del

área de influencia directa e indirecta, con el fin de crear lazos de apoyo, minimizar los conflictos y lograr buenas relaciones con los diferentes actores sociales, a través del establecimiento de relaciones interinstitucionales y la conformación de diferentes espacios de participación ciudadana, que como se mencionó anteriormente, deben ser desarrollados a través de los diferentes Programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y/o en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental.

4. GESTIÓN SOCIOPREDIAL

Es el conjunto de actividades establecidos por el Instituto Nacional de Vías en aras de minimizar el impacto social ocasionado por el proyecto dentro del proceso de Gestión Predial, en los predios que se encuentran habitados o que desarrollen alguna actividad económica por parte poseedores o propietarios de mejoras.

Para ejecutar el plan de gestión Sociopredial se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Factores De Compensación Social

La elaboración del inventario de necesidades prediales, el diagnóstico social y la recomendación de reconocer factores de compensación social, no limitan, ni elimina la responsabilidad del Contratista en relación con las obligaciones de gestión social o los documentos que hacen parte del contrato.

El diagnóstico socio predial permite contextualizar la unidad social frente a su situación económica, donde se identifica la capacidad adquisitiva del hogar, obligaciones económicas, la(s) fuente(s) de ingresos, la estabilidad de los ingresos y la relación económica con el predio, se identifica la condición socioeconómica del jefe de hogar para satisfacer las necesidades básicas del mismo, la composición familiar frente a las necesidades e ingresos del hogar, la calidad de vida en la construcción en relación con el uso, el espacio y la composición familiar, las redes sociales y económicas del hogar con el entorno barrial o veredal, las pérdidas y ganancias identificadas por la afectación predial.

- Levantamiento de la Ficha Social

Una vez identificada y/o determinada el área a adquirir, con base en el diseño definitivo, se debe recopilar mediante la ficha social la información que permita establecer la afectación social al propietario o habitante del predio, de manera que esta información se integre a la evaluación de la afectación predial.

Las fichas sociales deben estar acompañadas con registros fotográficos en el que se soporte a detalle, las condiciones de vida las unidades sociales del predio, así como las actividades que se desarrollen en el predio, que representan factores importantes para la subsistencia de las unidades sociales.

- Diagnóstico de la Unidad Social

Con base en la información recolectada en la Ficha Socioeconómica y la Línea Base Social, el profesional social realizará un análisis que permita identificar en la Unidad Social, los impactos que se generen a nivel de redes sociales y económicas del hogar con su entorno, determinando el estado de vulnerabilidad social producto del proceso de adquisición predial.

- Resultado de la aplicación de la Ficha Socioeconómica

Una vez determinado el estado de vulnerabilidad social de la Unidad Social, impactada por el proceso de adquisición predial, el profesional social debe determinar, acorde a la Resolución 07310 del 15 de octubre de 2015 expedida por el Instituto Nacional de Vías o la que se encuentre vigente, las medidas de compensación social a implementar a la unidad social impactada por el proyecto.

- Actas de Vecindad

Realizar las actas de vecindad inicial y de cierre a los predios que se encuentren dentro del área de la zona de influencia directa del alcance del contrato, así como las actas de vecindad pendientes de cierre que fueron elaboradas por el Contratista de para los tramos definidos en el alcance del presente contrato (formato anexo).

Los productos a entregar son los siguientes:

- Caracterización de la población del área de influencia directa
- Diagnóstico de vulnerabilidad social
- Ficha social
- Registro fotográfico
- Registros de asistencia a reuniones
- Actas de vecindad de inicio y de cierre.

5. INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PMA, E INFORME FINAL

El contratista de obra entregará a la firma interventora, en medio físico, impreso a dos (2) caras y medio magnético, informes de avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo a los programas desarrollados en el PMA, con una frecuencia mensual en los siguientes cinco (5) días calendario de vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con base en el documento PMA establecido y aprobado para el contrato.

Interventoría remitirá copia en medio magnético, de los informes ambientales (que incluyen tanto el componente social como socio predial) del contratista de obra con concepto aprobatorio a más tardar a los diez (10) días calendario del vencimiento del periodo respectivo. En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra, interventoría informará de inmediato, y mediante oficio dirigido a la SMA con copia a la unidad ejecutora.

Presentar el informe final de cierre socio ambiental y socio predial, a la firma interventora para su concepto y aprobación en medio físico, impreso a dos (2) caras y medio magnético, con los soportes requeridos para adelantar el procedimiento de cierre social, a más tardar, a los quince (15) días calendario de finalización del contrato de obra.

Realizar los informes de Cumplimiento Ambiental solicitados por la interventoría y/o la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no generará compensación, indemnización y/o reclamación alguna a cargo del INVIAS, ni será admitido como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el contratista al firmar el Contrato.

6. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Decreto 1080 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Parte VI.
- Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras.
- Directiva Presidencial No 10 del 07 de noviembre 2013. Guía para la realización de consulta previa.
- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Resolución 07310 del 15 de octubre de 2015 "por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías -INVIAS" y/o sus modificatorias.
- Ley 1228 de 2008, por el cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorias o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el sistema integral nacional de información de carreteras y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1757 de 2015 por el cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Resolución 139 de 2017 “Por la cual se establece el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos”
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial publicado por el Instituto Nacional de Vías.
- Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y Fluvial publicado por el Instituto Nacional de Vías.
- Resolución 4001 de 2013 expedida por INVIAS por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.

- Las relacionadas en los apéndices ambiental y predial.